

para que las dhas. con la Calidad, que antes, que las en-
tradas a dexar hauesi de tener precisa obligacion de imbiar
al dicho nuestro Consejo el nombramiento, o Recudimento, que
en su se hiziere de las tales escribanias, y testimonio de su
precio, y valor con su traslado autentico de una nra. Carta
de aprobacion, con la qual sin ser necesario voluero exami-
nar, ni venir personalmente a ello mandaremos despachar
licencia en forma para poder dexar las tales escribanias,
en cuya virtud lo hauesi de poder hacer, y no de otra mane-
ra, y ena de fabricario, y que a vuestras Cortes, y de la Justicia
que si lo consintiere se volueran a hacer todos los autos, y
escripturas que ante vos pasaren, y se otorgaren, y mandamos
alas Justicias donde fueren las dhas. escribanias, que entuere
des a dexar en la forma referida si hayan, y tengan por
nra. sra. aprobada, y si degen vna, y exercen el dho. officio, en
todo lo tocante y concerniente a ellas, dandole primero, y
ante todas cosas por vuestra parte fianza, lega, llana, y a-
bonada, hecha por Vecino, y natural donde fueren dhas.
escribanias, y satisfacion de las Justicias, de que dexari re-
sidencia personalmente al tiempo de ellas, y que pagaren
lo que contra vos fuere demandado, y sentenciado, y que si
se opusiere ausentari dexari los Registros, y Protocolos de
las escripturas, y autos Judiciales, y extra Judiciales, que
ante vos pasaren, y se otorgaren durante el tiempo, que
suxiered de las dhas. escribanias en la parte que se si señalare
por el Consejo donde ellas fueren, dando asi mismo la dha.
fianza de que acabado el tiempo de vuestras Recudimentos, o nom-
bramientos, entregari por imventario al Sr. y Sr. sucesores
en las dhas. escribanias por ante las dhas. Justicias todos los
Registros, y escripturas, y demas autos Judiciales, y extra
Judiciales que ante vos pasaren, hizieren, y otorgaren en